CONTRATO ABIERTO Nº 272/2024.

LCO N° 07/2024 "ADQUISICIÓN DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGÍAS CARDIACAS – HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" – PLURIANUAL - I.D. N° 438.934.

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA INDEX S.A.C.I.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Oscar Manuel Merlo Faella**, con Cédula de Identidad Nº 589.671, Coordinador de Intervención de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución S.G. Nº 564, de fecha 20 de Setiembre de 2024, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución D.G.A.F. N° 2722, de fecha 19 de Setiembre de 2024, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte y por la otra, la Firma **INDEX S.A.C.I.** con **RUC 80002742 - 6**, domiciliada en Boquerón 676 c/ Misiones, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Viviana Raquel Caballero Musso**, con Cédula de Identidad N°1.936.738, según Poder Especial otorgado por la Escribana Carmen Verónica Tellechea de bauza, con Reg. Nº 767 Esc. Nº 38, otorgado por el Escribano Juan Antonio Romero Dávalos. Reg. Nº 712, denominado en adelante la CONTRATISTA, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la 'ADQUISICIÓN DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGÍAS CARDIACAS – HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU – PLURIANUAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

1. OBJETO

Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado denominado **ADQUISICIÓN DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGÍAS CARDIACAS – HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU** conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas del presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
Contrato;
El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
Los datos cargados en el SICP;
La oferta del proveedor;
La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.
Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son:
Informe de Evaluación e Informe Técnico.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 438.934.**
El saldo se encuentra supeditado al Presupuesto General de Gastos de la Nación, asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para el Ejercicio Fiscal 2025.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento de LCO N° 07/2024 "ADQUISICIÓN DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGÍAS CARDIACAS – HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU – PLURIANUAL", convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La adjudicación fue realizada según Resolución D.G.A.F. N° 731, de fecha 07 de Mayo de 2024.-

INDEX S.A.C.I.
C.P. Viviana Caballero Musso
Representante Legal

DR. OSCAR M. MERLO F.
Coordinador de Intervención
D.G.G.I.E.S.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución mencionada y a la oferta presentada asciende a un monto mínimo de **G. 111.870.000** (Guaraníes Ciento Once Millones, Ochocientos Setenta Mil), y un monto máximo de **G. 223.740.000** (Guaraníes Doscientos Veinte y Tres Millones, Setecientos Cuarenta Mil), de acuerdo al siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCED.	PRECIO UNITARIO – IVA INCLUIDO	CANT. MÍNIMA	CANT. MÁXIMA	TOTAL MÍNIMO – IVA INCLUIDO	TOTAL MÁXIMO – IVA INCLUIDO
1	CARTUCHO PARA ANALIZADOR DE SANGRE	DETERMINACIÓN	UNIDAD	ABBOTT POINT OF CARE (APOC)	USA/CANADA	99.000	1.130	2.260	111.870.000	223.740.000
MONTO TOTAL MÍNIMO Y MÁXIMO – IVA INCLUIDO									111.870.000	223.740.000

Especificaciones Técnicas: Los productos o bienes tendrán las siguientes especificaciones técnicas:

ADQUISICIÓN DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGÍAS CARDÍACAS - HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑÚ"		
ITEM	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	CARTUCHO PARA ANALIZADOR DE SANGRE	Cartuchos de un solo uso de análisis portátil de Tiempo de Coagulación Activada a base de Celite o Caolín para monitorización de TCA previo, durante y posterior a la heparinización en CEC y ECMO. Con provisión de equipo lector portátil de mano, con un peso no superior a los 800 gramos, incluyendo la batería, en comodato. El equipo debe tener esta prestación (de mano), para su uso tanto en la UCI como en el Quirófano, en donde no se utiliza ninguna mesa o mueble de apoyo, debido al espacio reducido. El dispositivo debe venir equipado con procedimientos de control de calidad. De requerir conservación especial para los cartuchos el proveedor debe proveer el requerimiento adecuado. Deberá ir acompañado de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos en comodato solicitados, como provisión de insumos consumibles necesarios para el correcto desempeño de los mismos. El oferente deberá garantizar el funcionamiento de los equipos en comodato, en caso de falla de algún equipo deberá reemplazarlo en un lapso no mayor a 24 horas de haber reportado el incidente. El oferente garantizará la correcta capacitación y adiestramiento en el uso del equipo en todos los turnos que el servicio considere necesario. Con provisión de 2 (dos) equipos lectores en comodato. Se requerirá mantenimiento preventivo y correctivo obligatorio trimestral. En caso de desperfectos cuya reparación supere las 24 horas hábiles, el proveedor deberá proveer otro equipo en su reemplazo.

- El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.
- La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

VENCIMIENTO:

El vencimiento mínimo de los productos debe ser de 6 (seis) meses al momento de la entrega en el lugar indicado. Si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del articulo deberá ser autorizada por el Administrador del Contrato con previa conformidad de Servicio de Laboratorio beneficiado; además se deberá presentar Carta compromiso de canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de ítem, la validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha de vencimiento del articulo a entregar.

- El oferente contará con 10 (diez) días calendario para la instalación y puesta en marcha de los equipos a ser entregados en comodato, contados a partir de la recepción del contrato respectivo por parte del proveedor. El proveedor adjudicado deberá suministrar todos los insumos y reactivos necesarios, incluidos calibraciones y controles para la puesta en funcionamiento de los equipos en comodato sin costo para la convocante.
- Una vez concluida dicha fase, se deberá realizar una corrida general de controles normales y patológicos donde se demuestre que el/los equipo/s en comodato se encuentran operativo/s, entiéndase por instalados y puesta en funcionamiento. Se labrará un Acta de Puesta en Funcionamiento de Equipo en Comodato, el cual deberá contener la firma del responsable del Laboratorio y el Director/a del servicio. Se aclara que dicha Acta deberá ser redactada por el servicio beneficiario. El mencionado documento deberá ser anexado a la carpeta para el pago correspondiente a la primera entrega.
- En el caso de haber transcurrido los 10 (diez) días para la instalación, puesta en funcionamiento y operativo de los equipos en comodato y el proveedor no haya cumplido con todas las condiciones citadas, el Administrador del Contrato, deberá iniciar trámites de intimación y/o ejecución de la póliza de fiel cumplimiento del Contrato.

INDEX S.A.C.I.
C.P. Viviana Caballero Musso
Representante Legal

- **INICIO DE PUESTA EN MARCHA:** El servicio beneficiario dispondrá como máximo de 10 (diez) días calendarios para emitir un Informe al Administrador del Contrato en cuanto a que el o los equipos entregados en comodato cumplen con los requerimientos del PBC y el Contrato respectivo. Dicho informe deberá contener la firma del Jefe/a del Laboratorio conjuntamente con el Director/a y/o Administrador de cada dependencia.
- Una vez instalados y puestos en funcionamiento los equipos y redactado el Acta de Puesta en Funcionamiento de Equipo en Comodato, el servicio beneficiario solicitará, en un plazo máximo de 2 (dos) días, la primera emisión de las 'Órdenes de Compra' de los reactivos adjudicados, adjuntando copia del Acta de Puesta en Funcionamiento de Equipo en Comodato (firmadas por el responsable del laboratorio, el Director/a del servicio); según el siguiente esquema:

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE ÓRDENES DE COMPRA:
Las órdenes de compras serán comunicadas al Proveedor adjudicado vía correo electrónico, en formato Pdf.
En caso de que el Proveedor adjudicado no hiciera efectivo el retiro de la/s orden/es de compra/servicio, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada por correo electrónico, se procederá a fecharlas, contándose ésta, como la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor

7. VIGENCIA DEL CONTRATO
Este contrato tendrá vigencia a partir de la firma del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2025.-

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES
PLAN DE ENTREGA (BIENES)
La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicado en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicado a continuación:

PLAN DE ENTREGA
LUGAR DE ENTREGA: En los lugares indicados en las órdenes de compra.

CRONOGRAMA DE ENTREGA
El oferente contará con 10 (diez) días calendario para la instalación y puesta en marcha de los equipos a ser entregados en comodato, contados a partir de la recepción del contrato respectivo por parte del proveedor. El proveedor adjudicado deberá suministrar todos los insumos y reactivos necesarios, incluidos calibraciones y controles para la puesta en funcionamiento de los equipos en comodato sin costo para la convocante.
Una vez concluida dicha fase, se deberá realizar una corrida general de controles normales y patológicos donde se demuestre que el/los equipo/s en comodato se encuentran operativo/s, entiéndase por instalados y puesta en funcionamiento. Se labrará un Acta de Puesta en Funcionamiento de Equipo en Comodato, el cual deberá contener la firma del responsable del Laboratorio y el Director/a del servicio. Se aclara que dicha Acta deberá ser redactada por el servicio beneficiario. El mencionado documento deberá ser anexado a la carpeta para el pago correspondiente a la primera entrega. En el caso de haber transcurrido los 10 (diez) días para la instalación, puesta en funcionamiento y operativo de los equipos en comodato y el proveedor no haya cumplido con todas las condiciones citadas, el Administrador del Contrato, deberá iniciar trámites de intimación y/o ejecución de la póliza de fiel cumplimiento del Contrato.
INICIO DE PUESTA EN MARCHA: El servicio beneficiario dispondrá como máximo de 10 (diez) días calendarios para emitir un Informe al Administrador del Contrato en cuanto a que el o os equipos entregados en comodato cumplen con los requerimientos del PBC y el Contrato respectivo. Dicho informe deberá contener la firma del Jefe/a del Laboratorio conjuntamente con el Director/a y/o Administrador de cada dependencia.
Una vez instalados y puestos en funcionamiento los equipos y redactado el Acta de Puesta en Funcionamiento de Equipo en Comodato, el servicio beneficiario solicitará, en un plazo máximo de 2 (dos) días, la primera emisión de las 'Órdenes de Compra' de los reactivos adjudicados, adjuntando copia del Acta de Puesta en Funcionamiento de Equipo en Comodato (firmadas por el responsable del laboratorio, el Director/a del servicio); según el siguiente esquema:

CANTIDADES MÍNIMAS:
1RA. ENTREGA 50% DE LA CANTIDAD MÍNIMA: La emisión se hará una vez recibida el acta de puesta en funcionamiento del equipo y en base al pedido recibido del Servicio. El oferente tendrá un plazo de hasta 3 (TRES) días calendario para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepción de la Orden de Compra.

INDEX S.A.C.I.
C.P. Viviana Caballero Musso
Representante Legal

SALDO DE LA CANTIDAD MÍNIMA: Conforme a la necesidad del servicio. El proveedor deberá entregar el bien solicitado dentro de los 20 (VEINTE) días calendario de haber retirado la Orden de Compra.

CANTIDADES MÁXIMAS:
Conforme a la necesidad del servicio. El proveedor deberá entregar el bien solicitado dentro de los 30 (TREINTA) días calendario de haber retirado la Orden de Compra.

EMBALAJE Y DOCUMENTOS
El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación:
Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda Frágil, en el caso de que así lo sean.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS EN LOS PARQUES SANITARIOS: Todos los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, fecha de vencimiento y lote visible según la naturaleza del bien adquirido, con tinta de difícil remoción. Origen, marca, fabricante, presentación.
Además, los productos deberán ir acompañados del control de calidad del país de origen en el caso que el producto adjudicado sea de procedencia extranjera y en el caso que el producto sea de procedencia Nacional del fabricante del producto.
1. El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
2. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

INSPECCIONES Y PRUEBAS:
Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:
Una vez realizada la entrega de acuerdo al plan de entrega, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes. Se verificará que los bienes se ajustan a lo solicitado en las especificaciones técnicas y demás documentos del contrato, en cuanto a cantidad, calidad, origen, procedencia.
1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.
2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar en este apartado. Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la contratante.
3. La contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.
5. La contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido.

INDEX S.A.C.I.
C.P. Viviana Caballero Musso
Representante Legal

DR. OSCAR M. MERLO F.
Coordinador de la Intervención
D.G.P.L.S. M.S.P. y B.S.

Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.
8. El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

PLAZO DE REPOSICIÓN DE BIENES
El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES.**

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. Tan pronto reciba esta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.
2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
La administración del contrato estará a cargo de: **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD,** la cual emitirá las órdenes, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia y resguardo de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días (Art 39 de la ley 2051/03) siguientes, a partir de la fecha de suscripción del Contrato. El plazo de vigencia de la garantía deberá ser por lo menos treinta días posteriores al plazo de entrega o ejecución del contrato.
En caso de ser necesario la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser renovada y presentada al administrador del contrato, 60 días antes del vencimiento, la no aplicación de lo estipulado será causal de recisión contractual. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.

La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar: a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

11. MULTAS
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

INDEX S.A.C.I.
C.P. Viviana Caballero Musso
Representante Legal

DR. OSCAR M. MERLO F.
Coordinador de la intervención
D.C.O.E.S.I. M.S.P. y B.S.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción República del Paraguay al día 11 mes Octubre y año 2024.

INDEX S.A.C.I.

Sra. Viviana Raquel Caballero Musso
CONTRATISTA

C.P. Viviana Caballero Musso
Representante Legal

Sr. Oscar Manuel Merlo Faella
CONTRATANTE

DR. OSCAR M. MERLO F.
Coordinador de la Intervención
D.C.G. E.I.I. M.S.P. y B.S.

CONDICIONES CONTRACTUALES

Esta sección constituye las condiciones contractuales a ser adoptadas por las partes para la ejecución del contrato.

Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:

a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.

b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA.**

Derechos Intelectuales

1. Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo de propiedad del mismo. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:

a.- La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y

b.- La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.

3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestar e toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

INDEX S.A.C.I.
C.P. Viviana Caballero Musso
Representante Legal

Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms. **NO APLICA.**

Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en publico de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecucion del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
a.- La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
b.-Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
c.- Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
d.- Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

INDEX S.A.C.I.
C.P. Viviana Caballero Musso
Representante Legal

DR. OSCAR MERLO F.
Coordinador de la Intervención
D.G.G. S.I. M.S.P. y B.S.

Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

Documentos Genéricos:

Nota de remisión;

La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;

REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;

Certificado de Cumplimiento Tributario;

Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;

Formulario de informe de servicios personales (FIS).

LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO AL PROVEEDOR EN VIRTUD DEL CONTRATO SERÁN LAS SIGUIENTES: El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en los Objetos de Gastos 351, al Ejercicio AÑO 2024; asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y de conformidad al Plan de Caja. Plurianualidad: El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025.

LA CONTRATISTA: La contratista adjudicada deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, copia del contrato y Adendas si las hubiere y Certificado de cumplimiento tributario, una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago.

En aplicación a lo establecido en el Art. N° 41 de la Ley 2051/03 'De Contrataciones Públicas", se retendrá el cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme se establece en el Art. 277 de la Ley 7228 /2024 que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA**.

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: **PARA BIENES NACIONALES O INTERNACIONALES**

Para Bienes Nacionales

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales.

INDEX S.A.C.I.
C.P. Viviana Caballero Musso
Representante Legal

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.
El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Pr: Precio Reajustado
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Para Bienes Importados:
La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$V1 = P^* \{(Cmc/Co) - 1\};$$

P= Precio de los bienes
Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.
Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.
Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

Porcentaje de Multa
El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **El valor de las multas será: 0,01% (cero coma cero un porciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados**.
La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Tasa de Interés por mora
En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **En caso de mora de los pagos previstos por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.**
La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.
Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Impuestos y derechos: NO APLICA

Convenios Modificatorios
La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003
1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.

INDEX S.A.C.I.
C.P. Viviana Caballero Musso
Representante Legal

2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:
Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
En los demás casos previstos en este apartado.

INDEX S.A.C.I.
C.P. Viviana Caballero Musso
Representante Legal

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato.

En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o

Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **NO APLICA.**

Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: **NO APLICA.**

Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o

(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;

(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.

(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).-

INDEX S.A.C.I.

C.P. Viviana Caballero Musso
Representante Legal

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2722

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 731/2024, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2024 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2024 – "ADQUISICIÓN DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS – HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" - ID N° 438.934.

Asunción, 19 de Setiembre de 2024

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2024 – "ADQUISICIÓN DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS – HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" - ID N° 438.934, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DLIC - DOC N° 940/2024, de fecha 19 de septiembre de 2024, se elevaron a consideración los antecedentes administrativos relacionados al Informe de Reevaluación de Ofertas del llamado, que hace referencia a la recomendación de Adjudicación contenida en el primer informe de Evaluación del Comité de Evaluación con fecha de culminación el 17 de abril de 2024, en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2024 – "ADQUISICIÓN DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS – HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" - ID N° 438.934.

Que, la presente reevaluación con fecha de culminación el 19 de septiembre de 2024, se operó como consecuencia a que por Memorándum D.C.G. – D.O.C N° 232/2024 del 07/06/2024 por el cual el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones, remite la Nota de la firma NIPRO MEDICAL CORPORATION – SUCURSAL PARAGUAY, a través de la cual informan que no van a poder realizar la firma del contrato de adjudicación, por motivos de que ya no son representantes del producto ofertado y proceden a devolver la proforma del contrato, sin firmar.

Que, a través del Memorándum A.J. – D.G.A.F. N° 145/2024 de fecha 20/08/2024, la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas sugiere, que en el caso de existir oferente que corresponda a la siguiente oferta solvente en precio más bajo, adjudicar el bien en cuestión, siempre que la diferencia de precio con respecto a la propuesta de la firma NIPRO MEDICAL CORPORATION, no sea superior al diez por ciento o que el oferente en cuestión acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado.

Que, siguiendo esa línea de ideas, por Memorándum ASJT – DOC N° 397/2024 de fecha 04/09/2024, la Asesoría Jurídica y Técnica de la D.O.C., recomienda remitir el expediente al Departamento de Licitaciones a fin de proceder como lo amerita el Art. 36 de la Ley N° 2051/03, el cual dispone que "Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado. En esta hipótesis, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procederá a hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta que hubiere presentado el proveedor o contratista y dará aviso a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), para que proceda en términos del Título Séptimo".

Que, asimismo, se observa que la Dirección Operativa de Contrataciones, según Memorando ASJT-DOC N° 395/2024 remite los antecedentes relacionados a la firma NIPRO MEDICAL PARAGUAY a la Dirección General de Administración y Finanzas, y por su intermedio a la Dirección General de Asesoría Jurídica, para proceder conforme a la normativa, adjuntando copia de la póliza de garantía de mantenimiento de oferta.

Que, este Comité procedió a verificar la oferta de la segunda empresa mejor posicionada y constató que el precio unitario supera el 10% del precio adjudicado, sin embargo, ha procedido acorde al Art. 36 de la Ley 2051/03 solicitando la conformidad de la firma INDEX S.A.C.I. para la adecuación de su precio a Gs. 99.000, es decir, hasta el 10% de variación con relación al precio adjudicado. En respuesta a la consulta de la Nota DLIC N° 1245/24, la firma manifiesta la aceptación de la adecuación del precio.

Mónica [illegible]
Unidad de [illegible]
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2792

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 731/2024, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2024 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2024 – "ADQUISICIÓN DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS – HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" - ID N° 438.934.

Asunción, 19 de Setiembre de 2024

Que, en ese sentido, y en atención a que la firma adjudicada "NIPRO MEDICAL CORPORATION" no ha suscripto el contrato y en virtud de que, la segunda mejor oferta "INDEX S.A.C.I." acepta adecuar su precio a Gs. 99.000; se procede a la reevaluación de la segunda mejor oferta para el ítem 1 y únicamente se estarán analizando los puntos donde no fueron evaluados para determinar el cumplimiento de la oferta INDEX S.A.C.I., por lo que, los puntos no mencionados en este informe permanecen vigentes e invariables conforme al informe de evaluación principal.

Que, el Comité de Evaluación conformado por el Abg. Vicente Pérez, representante de la Dirección General de Administración y Finanzas, la Lic. Leticia Segovia, representante de la Dirección Financiera y la Dra. Sonia Ortigoza, representante del Laboratorio Central en Salud Pública, han elevado su Informe de Reevaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, con fecha de culminación el 19 de septiembre de 2024, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Que, en ese orden de ideas, del INFORME DE REEVALUACIÓN DE OFERTAS, se desprende entre otras cosas: "RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA: En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y los Artículos 59 al 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, el Comité de Evaluación de Ofertas Sugiere y Recomienda:

a) **ADJUDICAR** el Ítem N° 1 a la Firma INDEX S.A.C.I., en virtud a que la empresa oferente cumple con los requerimientos legales, económicos, técnicos y con las especificaciones técnicas solicitadas; conforme al siguiente detalle:

INDEX S.A.C.I.											
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Present.**	**Marca**	**Proced.**	**Precio Unitario**	**Cantidad Mínima**	**Cantidad Máxima**	**Monto Mínimo**	**Monto Máximo**
1	41115816-002	Cartucho para Analizador de Sangre	Determinación	Unidad	Abbott Point Of Care (APOC)	USA / Canada	99.000	1.130	2.260	111.870.000	223.740.000
MONTOS TOTALES										**111.870.000**	**223.740.000**

MONTO TOTAL MÍNIMO: GUARANIES CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL.

MONTO TOTAL MÁXIMO: GUARANIES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL.

Que, como consecuencia se Rectifica el Artículo 1° de la Resolución D.G.A.F. N° 731/2024 del 07 de mayo de 2024 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2024 – "ADQUISICIÓN DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS – HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" - ID N° 438.934", y;

Que, como resultado de lo expresado, es ajustado a derecho la Adjudicación a favor de la Empresa INDEX S.A.C.I., con RUC N° 80002742-6, en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2024 – "ADQUISICIÓN DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS – HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" - ID N° 438.934, a fin de que la misma contemple la recomendación sugerida por el Comité.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 550/2024, de fecha 20 de septiembre de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Lic. Mónica [illegible]
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Administración y Finanzas
Salud Pública y Bienestar Social

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2792

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 731/2024, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2024 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2024 – "ADQUISICIÓN DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS – HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" - ID N° 438.934.

Asunción, 19 de Setiembre de 2024

Que, por Resolución S.G. N° 33 de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC".* (Sic.)

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPBS

R E S U E L V E

Artículo 1° **ADJUDICAR LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2024 – "ADQUISICIÓN DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS – HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" - ID N° 438.934,** de acuerdo al siguiente detalle:

INDEX S.A.C.I.											
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Present.	Marca	Proced.	Precio Unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	41115816-002	Cartucho para Analizador de Sangre	Determinación	Unidad	Abbott Point Of Care (APOC)	USA / Canada	99.000	1.130	2.260	111.870.000	223.740.000
MONTOS TOTALES										111.870.000	223.740.000

MONTO TOTAL MÍNIMO: GUARANIES CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL.

MONTO TOTAL MÁXIMO: GUARANIES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL.

RESUMEN DE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

Oferentes	Ítem	Monto Mínimo	Monto Máximo
INDEX S.A.C.I.	1	111.870.000	223.740.000
GT SCIENTIFIC S.A.	2	203.998.900	407.997.800
MONTOS TOTALES		**315.868.900**	**631.737.800**

- **MONTO TOTAL MÍNIMO RECOMENDADO A ADJUDICAR:** GUARANÍES TRESCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS. –
- **MONTO TOTAL MÁXIMO RECOMENDADO A ADJUDICAR:** GUARANÍES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS. –

Artículo 2° **DISPONER** que la DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD, sea la encargada de administrar los Contratos a ser suscriptos con las firmas adjudicadas, debiendo velar por el cumplimiento de las obligaciones, y de la vigencia de la póliza respectiva.

Lic. Mónica [illegible] Dirección General de [illegible] Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2722

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 731/2024, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2024 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2024 – "ADQUISICIÓN DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS – HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" - ID N° 438.934.

Asunción, 19 de Setiembre de 2024

Artículo 3° **ESTABLECER** que los contratos de adjudicación sean suscriptos por la titular de la DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD, para la Suscripción de los Contratos Respectivos.

Artículo 4° **ESTABLECER** que la presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024. Mientras que los saldos presupuestarios se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de la Nación 2025.

Artículo 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP (BS - DOC
FECHA: 20 SET. 2024 HORA: 16:50
N°600956/24 FIRMA:

DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES
20 SEP 2024
SIMESE N° 17:40:24

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gustavo Jara
Dpto. de Adjudicaciones - DOC - DGAF
M.S.P. y B.S.

EXPEDIENTE 600956/24

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2024 – "ADQUISICIÓN DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS – HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" - ID N° 438.934.
ASUNTO:	REVALUACION.
EXPED.:	SIMESE N° 160.956/2023.

DICTAMEN DOC N° 550/2024.

Asunción, 20 de septiembre de 2024.

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. **ANTECEDENTES.**
   a) Resolución D.G.A.F. N° 731/2024, de fecha 07 de mayo de 2024.
   b) Informe de Reevaluación, culminado el 19 de septiembre de 2024.
   c) Memorando DLIC N° 940/2024, de fecha 19 de septiembre de 2024.
   d) Memorando ASJT/DOC N° 397/2024, de fecha 04 de septiembre de 2024.
   e) Memorándum AJ/DGAF N° 232/2024, de fecha 07 de junio de 2024.
2. **NORMATIVA APLICABLE.**
   a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
   b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS' Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".
   c) Resolución S.G. N° 33 de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICESANÁLISIS".
3. **ANALISIS.**

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Por efecto de la Resolución D.G.A.F. N° 731/2024 DEL 07 DE MAYO DE 2024 se produjo la Adjudicación de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2024 – "ADQUISICIÓN DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS – HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" - ID N° 438.934.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. D.G.A.F.
MSP y BS

Redactado por el Abg. Carlos A. Cuenca T.
Asesoría Jurídica y Técnica
M.S.P. y B.S.

PROCESO:	LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2024 – "ADQUISICIÓN DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS – HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" - ID N° 438.934.
ASUNTO:	REVALUACION.
EXPED.:	SIMESE N° 160.956/2023.

DICTAMEN DOC N° 550/2024.

Posteriormente, el Departamento de Licitaciones – D.O.C., por Memorando DLIC - DOC N° 940/2024, de fecha 19 de septiembre de 2024, se elevaron a consideración los antecedentes administrativos relacionados al Informe de Reevaluación de Ofertas del llamado, que hace referencia a la recomendación de Adjudicación contenida en el primer informe de Evaluación del Comité de Evaluación con fecha de culminación el 17 de abril de 2024, en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2024 – "ADQUISICIÓN DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS – HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" - ID N° 438.934.

La presente reevaluación con fecha de culminación en 19 de septiembre de 2024, se operó como consecuencia a que por Memorándum D.C.G. – D.O.C N° 232/2024 del 07/06/2024 por el cual el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones, remite la Nota de la firma NIPRO MEDICAL CORPORATION – SUCURSAL PARAGUAY, a través de la cual informan que no van a poder realizar la firma del contrato de adjudicación, por motivos de que ya no son representantes del producto ofertado y proceden a devolver la proforma del contrato, sin firmar.

A través del Memorándum A.J. – D.G.A.F. N° 145/2024 de fecha 20/08/2024, la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas sugiere, que en el caso de existir oferente que corresponda a la siguiente oferta solvente en precio más bajo, adjudicar el bien en cuestión, siempre que la diferencia de precio con respecto a la propuesta de la firma NIPRO MEDICAL CORPORATION, no sea superior al diez por ciento o que el oferente en cuestión acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado.

Siguiendo esa línea de ideas, por Memorándum ASJT – DOC N° 397/2024 de fecha 04/09/2024, la Asesoría Jurídica y Técnica de la D.O.C., recomienda remitir el expediente al Departamento de Licitaciones a fin de proceder como lo amerita el Art. 36 de la Ley N° 2051/03, el cual dispone que "Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado. En esta hipótesis, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procederá a hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta que hubiere presentado el proveedor o contratista y dará aviso a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), para que proceda en términos del Título Séptimo".

Asimismo, se observa que la Dirección Operativa de Contrataciones, según Memorando ASJT-DOC N° 395/2024 remite los antecedentes relacionados a la firma NIPRO MEDICAL PARAGUAY a la Dirección General de Administración y Finanzas, y por su intermedio a la

Redactado por: Abg. Carlos A. Cuenca T.

PROCESO:	LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2024 – "ADQUISICIÓN DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS – HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" - ID N° 438.934.
ASUNTO:	REVALUACION.
EXPED.:	SIMESE N° 160.956/2023.

DICTAMEN DOC N° 550/2024.

Dirección General de Asesoría Jurídica, para proceder conforme a la normativa, adjuntando copia de la póliza de garantía de mantenimiento de oferta.

Este Comité procedió a verificar la oferta de la segunda empresa mejor posicionada y constató que el precio unitario supera el 10% del precio adjudicado, sin embargo, ha procedido acorde al Art. 36 de la Ley 2051/03 solicitando la conformidad de la firma INDEX S.A.C.I. para la adecuación de su precio a Gs. 99.000, es decir, hasta el 10% de variación con relación al precio adjudicado. En respuesta a la consulta de la Nota DLIC N° 1245/24, la firma manifiesta la aceptación de la adecuación del precio.

En ese sentido, y en atención a que la firma adjudicada "NIPRO MEDICAL CORPORATION" no ha suscripto el contrato y en virtud de que, la segunda mejor oferta "INDEX S.A.C.I." acepta adecuar su precio a Gs. 99.000; se procede a la reevaluación de la segunda mejor oferta para el ítem 1 y únicamente se estarán analizando los puntos donde no fueron evaluados para determinar el cumplimiento de la oferta INDEX S.A.C.I., por lo que, los puntos no mencionados en este informe permanecen vigentes e invariables conforme al informe de evaluación principal.

Cabe resaltar que el Comité de Evaluación conformado por el Abg. Vicente Pérez, representante de la Dirección General de Administración y Finanzas, la Lic. Leticia Segovia, representante de la Dirección Financiera y la Dra. Sonia Ortigoza, representante del Laboratorio Central en Salud Pública, han elevado su Informe de Reevaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, con fecha de culminación el 19 de septiembre de 2024, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

En ese orden de ideas, del INFORME DE REEVALUACIÓN DE OFERTAS, se desprende entre otras cosas: "RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA: En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y los Artículos 59 al 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, el Comité de Evaluación de Ofertas Sugiere y Recomienda:

ADJUDICAR el Ítem N° 1 a la Firma INDEX S.A.C.I., en virtud a que la empresa oferente cumple con los requerimientos legales, económicos, técnicos y con las especificaciones técnicas solicitadas; conforme al siguiente detalle:

INDEX S.A.C.I.											
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Present.	Marca	Proced.	Precio Unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	41115816-002	Cartucho para Analizador de Sangre	Determinación	Unidad	Abbott Point Of Care (APOC)	USA y Canada	99.000	1.130	2.260	111.870.000	223.740.000
MONTOS TOTALES										111.870.000	223.740.000

Redactado por el Abg. Carlos A. Cuenca T.
Asesoría Jurídica y Técnica
M.S.P. y B.S.

Lcda. Ma. Leticia Ojeda
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2024 – "ADQUISICIÓN DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS – HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" - ID N° 438.934.
ASUNTO:	REVALUACION.
EXPED.:	SIMESE N° 160.956/2023.

DICTAMEN DOC N° 550/2024.

MONTO TOTAL MÍNIMO: GUARANIES CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL.

MONTO TOTAL MÁXIMO: GUARANIES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL.

RESUMEN DE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

Oferentes	Ítem	Monto Mínimo	Monto Máximo
INDEX S.A.C.I.	1	111.870.000	223.740.000
GT SCIENTIFIC S.A.	2	203.998.900	407.997.800
MONTOS TOTALES		315.868.900	631.737.800

MONTO TOTAL MÍNIMO RECOMENDADO A ADJUDICAR: GUARANÍES TRESCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS. –

MONTO TOTAL MÁXIMO RECOMENDADO A ADJUDICAR: GUARANÍES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS. –

En consecuencia, se Rectifica el Artículo 1° de la Resolución D.G.A.F. N° 731/2024 del 07 de mayo de 2024 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2024 – "ADQUISICIÓN DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS – HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" - ID N° 438.934", y;

Como resultado de lo expresado, es ajustado a derecho la Adjudicación a favor de la Empresa INDEX S.A.C.I., con RUC N° 80002742-6, en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2024 – "ADQUISICIÓN DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS – HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" - ID N° 438.934, a fin de que la misma contemple la recomendación sugerida por el Comité.

Por Resolución S.G. N° 33 de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC". (Sic.)

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

Redactado por el Abg. Carlos Aníbal Franca T.
Asesoría Jurídica y Técnica D.O.C. - DGAF
M.S.P. y B.S.

PROCESO:	LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2024 – "ADQUISICIÓN DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS – HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" - ID N° 438.934.
ASUNTO:	REVALUACION.
EXPED.:	SIMESE N° 160.956/2023.

DICTAMEN DOC N° 550/2024.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, el criterio de esta dependencia es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, y elevar a consideración de la Autoridad, la suscripción del proyecto de resolución por la cual se **Adjudica** la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2024 – "ADQUISICIÓN DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS – HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" - ID N° 438.934.

ES NUESTRO DICTAMEN.

CARLOS A. CUENCA T.
Asesoría Jurídica y Técnica
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. – D.G.A.F.
MSP y BS

Redactado por el Abg. Carlos A. Cuenca T.

COMITÉ DE EVALUACIÓN – INFORME DE REEVALUACIÓN

INFORME DE REEVALUACIÓN		
NOMBRE DEL PROCESO	TIPO Y N°	ID
ADQUISICION DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS - HOSPITAL GRAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU	*LCO Nº 07/2024*	*438.934*
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN	LUGAR	FECHA Y HORA
• **Abg. Vicente Pérez,** Representante de la Dirección General de Administración y Finanzas, designado según providencia del Memorándum DLIC-DOC N° 156/2024 de fecha 08/02/2024. • **Lic. Leticia Segovia,** Representante de la Dirección Financiera, designada según providencia del Memorándum DLIC-DOC N° 155/2024 de fecha 08/02/2024. • **Dra. Sonia Ortigoza,** Representante del Laboratorio Central en Salud Pública, designada según Nota DG-LCSP-N° 199 de fecha 19/03/2024.	Asunción, Paraguay	04/09/2024 – 11:00 Hs.

1. ANTECEDENTES

Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación del 17/04/2024.

Resolución de Adjudicación DGAF N° 731/24 del 07/05/2024.

Memorándum D.C.G. – D.O.C N° 232/2024 del 07/06/2024 por el cual remite la Nota de la firma NIPRO MEDICAL CORPORATION – SUCURSAL PARAGUAY, a través de la cual informan que no van a poder realizar la firma del contrato de adjudicación, por motivos de que ya no son representantes del producto ofertado, procediendo a devolver la proforma del contrato, entregado por este Departamento a través de la Nota D.C.G. N° 288, de fecha 10/05/2024.

Memorándum A.J. – D.G.A.F. N° 145/2024 de fecha 20/08/2024, por el cual la Asesoría Jurídica sugiere, en el caso de existir oferente que corresponda a la siguiente oferta solvente en precio más bajo, adjudicar el bien en cuestión, siempre que la diferencia de precio con respecto a la propuesta de la firma NIPRO MEDICAL CORPORATION, no se superior al diez por ciento o que el oferente en cuestión acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado.

Memorándum ASJT – DOC N° 397/2024 de fecha 04/09/2024, por el cual se recomienda remitir el expediente al Departamento de Licitaciones a fin de proceder como lo amerita el Art. 36 de la Ley N° 2051/03.

Que, este Comité procedió a verificar la oferta de la segunda empresa mejor posicionada y constató que el precio unitario supera el 10% del precio adjudicado, sin embargo, ha procedido acorde al Art. 36 de la Ley 2051/03 solicitando la conformidad de la firma INDEX S.A.C.I. para la adecuación de su precio a Gs. 99.000, es decir, hasta el 10% de variación con relación al precio adjudicado. En respuesta a la consulta de la Nota DLIC N° 1245/24, la firma manifiesta la aceptación de la adecuación del precio.

En ese sentido, y en atención a que la firma adjudicada "NIPRO MEDICAL CORPORATION" no ha suscripto el contrato y en virtud de que, la segunda mejor oferta "INDEX S.A.C.I." acepta adecuar su precio a Gs. 99.000; se procede a la reevaluación de la segunda mejor oferta para el ítem 1 y únicamente se estarán analizando los puntos donde no fueron evaluados para determinar el cumplimiento de la oferta INDEX S.A.C.I., por lo que, los puntos no mencionados en este informe permanecen vigentes e invariables conforme al informe de evaluación principal.

2. SOLICITUDES DE DOCUMENTOS Y ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

En virtud a lo dispuesto por la Ley y su Decreto Reglamentario; el Comité de Evaluación ha considerado pertinente solicitar aclaraciones y documentaciones formales, respecto a la oferta presentada en los siguientes términos:

INDEX S.A.C.I.	
Se solicita según Nota DLIC 1245/2024	Respuesta
• Conformidad para la adecuación del precio del ítem 1 a Gs. 99.000. • En caso de aceptar la adecuación del precio se solicita la extensión de la validez de la oferta y de la garantía de mantenimiento de ofertas por un plazo mínimo de 60 (sesenta) días.	Presenta

3. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Que, de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones, la que procede a la evaluación de las Documentaciones Técnicas, en cumplimiento del Decreto 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Asimismo, se estableció que a los efectos de su cumplimiento se utilizará el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, para la CONFORMIDAD DE LA OFERTA EVALUADA CON LAS BASES Y CONDICIONES, las cuales fueron objeto de verificación por la representante Técnica Dra. Sonia Ortigoza, conforme al ámbito de su competencia:

Abg. Vicente Pérez
Abogado Dictaminante
AJ - DGAF - M.S.P. y B.S.

Mg. Lic. María Leticia Segovia G.
Dirección Financiera
DGAF - MSPBS

Dra. Sonia Ortigoza
Bioquímica
Reg. Prof. N° 718

COMITÉ DE EVALUACIÓN – INFORME DE REEVALUACIÓN

Requisito documental para evaluar la capacidad técnica	INDEX S.A.C.I.
Certificado Vigente que autoriza la inscripción y funcionamiento de la empresa importadora de reactivos para diagnósticos, emitido por el Laboratorio Central de Salud Pública del MSPyBS y /o DINAVISA, según corresponda.	CUMPLE NOTA RESPUESTA
Folletos, catálogos e impresos descriptivos de los bienes propuestos en castellano.	CUMPLE NOTA RESPUESTA
Habilitación vigente de Servicio Técnico de equipos médicos emitido por el MSPBS.	CUMPLE NOTA RESPUESTA
Planilla de datos garantizados de los ítems ofertados, en la que se deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, presentación, embalaje, conforme al modelo adjunto.	CUMPLE NOTA RESPUESTA
Constancia de Inscripción del PDIV (productos para diagnósticos de uso in Vitro) expedida por la Dirección de Registros, Habilitación y Control de Laboratorio Central de Salud Pública y/o DINAVISA según corresponda.	CUMPLE NOTA RESPUESTA

Especificaciones técnicas:

Ítem	Producto	Especificaciones técnicas	Producto Ofertado	Obs.
1	CARTUCHO PARA ANALIZADOR DE SANGRE	Cartuchos de un solo uso de análisis portátil de Tiempo de Coagulación Activada a base de Celite o Caolin para monitorización de TCA previo, durante y posterior a la heparinización en CEC y ECMO. Con provisión de equipo lector portátil de mano, con un peso no superior a los 800 gramos, incluyendo la batería, en comodato. El equipo debe tener esta prestación (de mano), para su uso tanto en la UCI como en el Quirófano, en donde no se utiliza ninguna mesa o mueble de apoyo, debido al espacio reducido. El dispositivo debe venir equipado con procedimientos de control de calidad. De requerir conservación especial para los cartuchos el proveedor debe proveer el requerimiento adecuado. Deberá ir acompañado de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos en comodato solicitados, como provisión de insumos consumibles necesarios para el correcto desempeño de los mismos. El oferente deberá garantizar el funcionamiento de los equipos en comodato, en caso de falla de algún equipo deberá reemplazarlo en un lapso no mayor a 24 horas de haber reportado el incidente. El oferente garantizará la correcta capacitación y adiestramiento en el uso del equipo en todos los turnos que el servicio considere necesario. Con provisión de 2 (dos) equipos lectores en comodato. Se requerirá mantenimiento preventivo y correctivo obligatorio trimestral. En caso de desperfectos cuya reparación supere las 24 horas hábiles, el proveedor deberá proveer otro equipo en su reemplazo.	Oferente: INDEX S.A.C.I. Marca: Abbott Point Of Care (APOC) Procedencia: USA / Canadá	CUMPLE El producto ofertado se ajusta a los requerimientos de especificaciones técnicas solicitadas en el PBC.

4. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Artículos 59 al 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, *el Comité de Evaluación de Ofertas, Sugiere y Recomienda*:

a) ADJUDICAR el ítem 1 a la firma INDEX S.A.C.I., en virtud a que la empresa oferente cumple con los requerimientos legales, económicos, técnicos y con las especificaciones técnicas solicitadas; conforme al siguiente detalle:

INDEX S.A.C.I.											
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	41115816-002	Cartucho para Analizador de Sangre	Determinación	UNIDAD	Abbott Point Of Care (APOC)	USA / Canadá	99.000	1.130	2.260	111.870.000	223.740.000
MONTOS TOTALES										111.870.000	223.740.000

MONTO TOTAL MÍNIMO: GUARANIES CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL.

MONTO TOTAL MÁXIMO: GUARANIES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL.

Abg. Vicente Pérez
Abogado Dictaminante
AJ - DGAF - M.S.P. y B.S.

Mg. Lic. María Leticia Segovia G.
Dirección Financiera
DGAF - MSPBS

Dra. Sonia Ortigoza
Bioquímica
Reg. Prof. N° 718

COMITÉ DE EVALUACIÓN – INFORME DE REEVALUACIÓN

RESUMEN DE LA RECOMENDACIÓN ACORDE AL ACTO ADMINISTRATIVO ANTERIOR

Oferentes	Ítem	Monto Mínimo	Monto Máximo
INDEX S.A.C.I.	1	111.870.000	223.740.000
GT SCIENTIFIC S.A.	2	203.998.900	407.997.800
	MONTOS TOTALES	315.868.900	631.737.800

MONTO TOTAL MÍNIMO RECOMENDADO A ADJUDICAR: GUARANÍES TRESCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS. -

MONTO TOTAL MÁXIMO RECOMENDADO A ADJUDICAR: GUARANÍES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS. -

Este informe concluye en fecha 19 de setiembre de 2024.

ES NUESTRO INFORME.

Abg. Vicente Pérez
Abogado Dictaminante
AJ - DGAF - M.S.P. y B.S.

Mg. Lic. María Leticia Segovia G.
Dirección Financiera
DGAF - MSPBS

Dra. Sonia Ortigoza
Bioquímica
Reg. Prof. N° 718

Asunción, 23 de septiembre de 2024

NOTIFICACION DOC-DA N° 760 /2024

Señores
OFERENTES
Presente

Me dirijo a Ustedes, a fin de notificarles que por Resolución D.G.A.F. Nº 2722/2024 de fecha 19 de septiembre de 2024, se **RECTIFICA** la Resolución D.G.A.F. N° 731/2024 de fecha 07 de mayo de 2024, por la cual se **ADJUDICA** la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 07/2024 "*ADQUISICIÓN DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS – HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" – PLURIANUAL – ID Nº 438.934.-***

Sin otro particular le saludo atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - DGAF - DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES DOC

Lic. Claudia Martínez.
Coordinadora
Dirección Operativa de Contrataciones

Adjunto: Resolución D.G.A.F. Nº 2722/2024 y Informe de Reevaluación

Yo Adjudicaciones Doc adjudicaciones@mspbs.gov.py 9:21

Para: Licitaciones licitaciones@gtscientific.com.py ,

Licitacion licitacion@index.com.py ,

Rolandoa rolandoa@nipromed.com

Sent

PDF INFORME DE REEVALUACION.pdf
313.47 KB

PDF RESOL DGAF N° 2722-2024.pdf
559.26 KB

PDF NOTIFICACION N° 760-2024 OFEREN...
63.62 KB

Adjuntos Descargar todos

BUENOS DÍAS, POR EL PRESENTE LE REMITIMOS LA **REEVALUACION** RELACIONADA A LA LICITACIÓN POR CONCURESO DE OFERTA N° 07/2024, ADQUISICIÓN DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS – HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" – PLURIANUAL – ID Nº 438.934 , A SUS EFECTOS

ADJUNTO:

- NOTIFICACIÓN N° 760/2024
- RESOLUCIÓN DGAF N° 2722/2024
- INFORME DE REEVALUACIÓN

OBSERVACIÓN:

Se recuerda la vigencia de la Resolución DNCP N° 2490/19 que establece en su Artículo 2° "Responsabilidad. El Oferente es responsable de revisar diariamente su buzón electrónico, a los efectos de darse por notificado y a mantener en condiciones técnicas optimas el acceso a su correo electrónico."

LCO N° 07/2024 ADQUISICIÓN DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS – HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑÚ - PLURIANUAL – I.D. N° 438.934.

ADENDA N° 01 AL CONTRATO ABIERTO N° 272/2024 – INDEX S.A.C.I.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliada en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Luis Matías Latorre López Moreira**, con Cédula de Identidad Nº 3.795.794, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución DGRRHH Nº 1423 de fecha 23 de abril de 2025, facultado a suscribir la presente adenda por Resolución DGAF Nº 3896 de fecha 23 de diciembre de 2025, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **INDEX S.A.C.I.**, RUC 80002742 - 6, domiciliada en Boquerón 676 c/ Misiones, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Viviana Raquel Caballero Musso**, con Cédula de Identidad N°1.936.738, según Poder Especial otorgado por la Escribana Carmen Verónica Tellechea de Bauza, con Reg. Nº 767 Esc. Nº 38, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, identificadas en conjunto como LAS PARTES e, individualmente, PARTE, acuerdan celebrar la presente adenda al contrato para la ADQUISICIÓN DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS – HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑÚ - PLURIANUAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. FUNDAMENTO.
Por Nota DGGIES/DG Nº 8567 de fecha 28 de noviembre de 2025, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, solicita la extensión de vigencia del Contrato Abierto Nº 272/24 con la firma INDEX S.A.C.I. en el marco de la LCO Nº 07/2024 Adquisición de Analizadores de Sangre para Cirugias Cardiacas – Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñú - Plurianual, fundado en la necesidad de contar con stock suficiente de los productos incluidos dentro del contrato mencionado para una mayor cobertura en las necesidades que persisten dentro del servicio.

Por Nota de fecha 21 de noviembre del 2025, la empresa ha emitido su conformidad, a la presente extensión contractual.

Por Dictamen A.J. D.O.C. N° 1002 de fecha 09 de diciembre de 2025, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, manifiesta que analizado los antecedentes y la solicitud de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud; considera viable continuar con los trámites administrativos de rigor para extender la vigencia contractual, ajustándose así a lo estipulado en el Art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que por Resolución DGAF N° 3896 de fecha 23 de diciembre de 2025, se autoriza la extensión de vigencia del Contrato Abierto Nº 272/24 con la firma INDEX S.A.C.I. en el marco de la LCO Nº 07/2024 Adquisición de Analizadores de Sangre para Cirugias Cardiacas – Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñú - Plurianual.

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.
A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de las Cláusulas Nº 7 y 10 del Contrato Principal, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Contratista, acuerdan extender el plazo de Vigencia del Contrato Principal; **hasta el 31 de diciembre de 2026**.

10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Asimismo, la Contratista deberá presentar la extensión de Vigencia de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el plazo extendido.

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de Diciembre de 2025.

Ing. Matías Latorre
Director General
D.G.G.I.E.S. - M.S.P. y B.S.

Sra. Viviana Raquel Caballero Musso
CONTRATISTA
C.P. Viviana Caballero Musso
Representante Legal
INDEX S.A.C.I.

Sr. Luis Matías Latorre López Moreira
CONTRATANTE

PROCESO:	LCO N° 07/2024 - ADQUISICION DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS - HOSPITAL GRAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU. – PLURIANUAL – ID N° 438.934.
ASUNTO:	EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 272/2024 - INDEX S.A.C.I.
EXP. N°:	243.945/2025

DICTAMEN DOC N° 1.002/2025.

Asunción, 09 de diciembre de 2025.

Señor Director General:
Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

a) Nota DGGIES/DG N° 8567/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025.
b) Nota de conformidad de la firma INDEX S.A.C.I., de fecha 21 de noviembre de 2025.
c) Nota DGGIES/DG N° 8286/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025.
d) Planilla de Ejecución.
e) Nota HGPDAF N° 738/2025, de fecha 13 de noviembre de 2025.
f) Nota de fecha 11 de noviembre de 2025, Departamento de Cardiología Pediátrica.
g) Memorándum DPURM N° 1551/2024 de fecha 16 de octubre de 2025.
h) Contrato Abierto N° 272/2024, de la firma INDEX S.A.C.I.
i) Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato Aseguradora la Consolidada de Seguros S.A.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Art. 63°
b) Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" Art. 159°
c) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"
d) RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES, REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
e) Resolución SG N° 489, de fecha 29 de agosto de 2024.

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Por medio de la Nota DGGIES/DG N° 8567/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025., se solicita la extensión de vigencia del Contrato Abierto N° 272/2024, de la firma INDEX S.A.C.I., en el marco de la LCO N° 07/2024 - ADQUISICION DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS - HOSPITAL GRAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU. – PLURIANUAL – ID N° 438.934.

LORENA E. AQUINO M.
Asesor Jurídico
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
DOC - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

PROCESO:	LCO N° 07/2024 - ADQUISICION DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS - HOSPITAL GRAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU. – PLURIANUAL – ID N° 438.934.
ASUNTO:	EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 272/2024 - INDEX S.A.C.I.
EXP. N°:	243.945/2025

DICTAMEN DOC N° 1.002/2025.

Asimismo, *el presente pedido obedece a la necesidad de extender la vigencia del contrato, ya que aún cuenta con saldo a ejecutar, teniendo en cuenta el porcentaje de ejecución.* (Sic)

El pedido de extensión de vigencia contractual se funda en lo dispuesto en el **Artículo 63 de la Ley 2051/03 que reza:** *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".* (Sic)

Corresponde aplicar las disposiciones establecidas por Resolución DNCP N° 4400/2022, para los procesos con Contrato Abierto, en su **Artículo 9 inc. d)** *La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. (Sic.)*

El derecho positivo en esta materia aprueba los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, manifestando, asimismo, razones fundadas y explícitas.

Sería de suma relevancia la modificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían a prestación del servicio contratado, no constituyendo la misma alguna ventaja más favorable al proveedor.

Se denota el cumplimiento de la obligación del Administrador del Contrato de velar por la correcta ejecución del proceso, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado, y una de ellas se concreta en el pedido de Adenda.

Entre las documentaciones remitidas junto al expediente se observa la nota de conformidad del oferente INDEX S.A.C.I., para la extensión de vigencia del contrato.

Así mismo se visualiza la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato, con fecha de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, por lo que el oferente INDEX S.A.C.I., deberá presentar la extensión de la póliza por el mismo periodo de extensión contractual.

LORENA E. AQUINO M.
Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. Y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.

PROCESO:	LCO N° 07/2024 - ADQUISICION DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS - HOSPITAL GRAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU. – PLURIANUAL – ID N° 438.934.
ASUNTO:	EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 272/2024 - INDEX S.A.C.I.
EXP. N°:	243.945/2025

DICTAMEN DOC N° 1.002/2025.

El Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "*Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes*". (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Por Resolución S.G. N° 489 del 29 de agosto de 2024 "*POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO*" se establece en su Artículo 1°: "*Autorizar al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a suscribir los actos administrativos generados en el desarrollo de las diversas etapas que conforman los procesos licitatorios, en consonancia a las disposiciones legales contemplados en la Ley N° 7021, de fecha 09 de diciembre de 2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y de las demás prescripciones normativas que rigen la materia,*" *(Sic).*

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

Sobre la base de lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, es recomendable que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que el Director General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado, en uso de sus facultades y atribuciones, considere la suscripción de la Resolución por la cual se **AUTORIZA LA ADENDA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 272/2024, de la firma INDEX S.A.C.I., en el marco de la LCO N° 07/2024 - ADQUISICION DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS - HOSPITAL GRAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU. – PLURIANUAL – ID N° 438.934.** 243.945/25.

ES MI DICTAMEN.

RECIBIDO
23 DIC 2025
DGAF
Natalia E. Gallardo B.
Unidad de Gestión Documental

LORENA E. AQUINO M.
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C
M.S.P.Y.B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F
M.S.P. y B.S.

ELABORADO POR LA ABG. LORENA E. AQUINO MACIEL.Dirección General de Administración y Finanzas Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Asunción, 28 de noviembre de 2025

D.G.G.I.E.S./D.G. N° 8567 /2025
Simese N°: 243.945/2025

Señor:
ECON. VICTOR BERNAL, DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.S.P. Y B.S.
Presente

Ref: Solicitud a DGAF, Extensión de Vigencia de Contrato - LCO N° 07/2024 – INDEX S.A.C.I.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en relación al Contrato Abierto N° 272/2024, suscripto entre la Firma **INDEX S.A.C.I.**y el M.S.P. y B.S., en el marco de la **LCO N° 07/2024 "ADQUISICION DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS – HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO DE NIÑOS DE ACOSTA ÑU" – PLURIANUAL - I.D. N° 438.934,** a fin de solicitar la extensión del plazo de vigencia contractual hasta el **31 de diciembre de 2026.**

El pedido obedece a la necesidad de extender la vigencia del contrato, ya que aun cuenta con saldo a ejecutar, teniendo en cuenta el porcentaje de ejecución

Según Nota H.G.P.D.A.F N° 738/2025, se ha solicitado la conformidad a la firma adjudicada obteniendo una respuesta favorable, según consta en la Nota de respuesta, cuya copia se anexa a la presente.

Teniendo en cuenta el carácter del presente pedido de modificación de vigencia del contrato y el porcentaje de ejecución, se solicita la extensión del plazo de vigencia hasta el **31 de diciembre de 2026.**

Por otra parte, considerando lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN SUS DIFERENTES ETAPAS". AMPARADAS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS*, y teniendo en cuenta el carácter del presente pedido de extensión, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los servicios dependiente de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad de los ítems en cuestión, de manera a dar atención adecuada a los pacientes.

Cabe destacar que todo pedido de extensión de vigencia está sujeta a la nueva Resolución DNCP N° 4400/2022.

El contrato con la empresa **GT SICENTIFIC S.A** fue firmado en fecha 11 de octubre de 2024, estableciendo en principio su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, por consiguiente y teniendo en cuenta que para la ejecución total del contrato los tiempos no son suficientes, se solicita una extensión hasta el 31 de diciembre del 2026.

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
DGGIES - MSP y BS

Ing. Matías Latorre
Director General
D.G.G.I.E.S. - M.S.P. y B.S.

DA/DC/SCG
MEZ/iz

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto en el párrafo anterior se solicita la extensión de vigencia, amparándose en lo que establece la Constitución Nacional y el Art 63 de la Ley 2051/3 de Contrataciones Públicas, de tal manera que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social pueda garantizar el tratamiento oportuno y eficaz de los pacientes que acuden a los Servicios de la Red de Salud

Que la Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior (Salud Publica), considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo con la más alta estima y consideración.

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
DGGIES - MSP y BS

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Ing. Matías Latorre
Director General
DGGIES - MSP y BS

Ing. Matías Latorre
Director General
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

243.945/25.

28 NOV 2025
DGAF
Natalia E. Gallardo B.
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: LUIS CARLOS JARA GONZALEZ
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.
FECHA: 28/11/25
N° 243945/25
FIRMA:

DA/DC/SCG
MEZ/iz

index s.a.c.i.

Asunción, 21 de noviembre de 2025.

Señor
Ing. Luis Matías Latorre, Director General
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente

Ref.: D.G.G.I.E.S. /D.G. Nº: 8.286/2025

De nuestra consideración:

En respuesta a su nota de la referencia, dentro del proceso de Contratación de la **Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 07/2024 – "Adquisición de Analizadores de Sangre para Cirugías Cardiacas – Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu – MSPYBS" - Plurianual – I.D. Nº 438.934,** tenemos a bien informar nuestra conformidad para la ampliación de vigencia del **Contrato Abierto Nº 272/2024**, conforme a lo solicitado en la mencionada nota, siendo la:

VIGENCIA HASTA: 31 de diciembre de 2026.

Sin otro particular, nos despedimos
Muy atentamente,
INDEX S.A.C.I.

C.P. Viviana Caballero Musso
Representante Legal

RECIBIDO
21 NOV 2025
D.G.G.I.E.S.
243945

DEPENDENCIAS
[X] DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
[ ] DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
[ ] DIRECCIÓN DE GESTIÓN LOGÍSTICA
[ ] DIRECCIÓN DE BIOMÉDICA
[ ] ASESORÍA JURÍDICA
[ ] ASESORÍA TÉCNICA
[ ] UNIDAD DE CONTROL INTERNO
[ ] OTROS:
FECHA: 24/11/25 HORA: 09:14
SIMESE: 243.945 FIRMA:
Lic. Mabel Navarro
Secretaria General
DGGIES MSPBS

IZ-24/11/25
Maximo Zarza
Jefe de Sección Contratos y Garantías
DGGIES - MSPBS

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 24 NOV 2025 Simese Nº: 243945
Hora: 11:30 Firma: Rosana
[ ] Dirección de Planificación
[ ] Dirección de Gestión Logística
[ ] Dirección de Biomédica
[ ] Coordinación
[ ] Dpto. Administrativo
[ ] Dpto. de Finanzas
[ ] Asesoría Jurídica
[ ] Asesoría Técnica
[ ] Unidad de Control Interno
[ ] Dpto. de Contrataciones
[ ] Dpto. de Recursos

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
DGGIES - MSPyBS

Asunción, 20 de noviembre de 2025

DGGIES / DG Nº 8286 /2025

Señores:
INDEX S.A.C.I.
RUC Nº 80002742-6
BOQUERÓN 673 e/TOLEDO Y MISIONES
ASUNCIÓN
TEL.: (021) 203.860
Presente.

Referencia: Solicitud de Conformidad para la extensión de vigencia LCO 07/2024

Nos dirigimos a Uds., en el marco de la **LCO Nº 07/2024 "ADQUISICION DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS – HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" – PLURIANUAL – ID Nº 438.934.,** en atención al Contrato Abierto Nº 272/2024, suscrito con el M.S.P. y B.S., a fin de solicitar su conformidad para la Extensión de Vigencia del Contrato hasta el **31 de diciembre de 2026.**

Cabe destacar que la concesión de la conformidad por parte de vuestra empresa, es a solo efecto del inicio del proceso de Extensión de Vigencia y no garantiza la obtención de la misma.

La suscripción de la Adenda requerirá el Endoso de la Póliza de Fiel Cumplimiento en concordancia con el plazo ampliado y el Pliego de Bases y Condiciones

En espera de una respuesta favorable en un plazo máximo de 48 horas, a contar a partir de la recepción de la presente, les saludamos con la más alta estima y consideración.

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
DGGIES - MSP y BS

Ing. Matías Latorre
Director General
D.G.G.I.E.S. - M.S.P. y B.S.

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Ing. Matías Latorre
Director General
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Eduardo Dárdano
Licitaciones
Index S.A.C.I.
21/11/25

DA/DC/SCyG
MEZ

H.G.P.D.A.F Nº 738/2025

San Lorenzo, 13 de Noviembre de 2025.

Señor,
Ing. Matias Latorre, Director General.
Dirección General de Insumos Estratégicos en Salud
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente:

Ref: LCO N° 07/2024 - ADQUISICION DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS - HOSPITAL GRAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU ID: 438.934.

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en relación a la licitación de referencia, a fin de solicitar por su intermedio como administradores de los contratos, la ampliación de la vigencia de los mismos hasta el mes de Diciembre del 2026.

Se anexa copia de la nota presentada por la Jefa del departamento de Cardiologia de esta Institucion.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasion para saludarlo muy atentamente.

Enrique Valdez Artaza
Director de Administración y Finanzas

Dr. Héctor Raul Castro Izquierdo
Director General

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO · Dirección Administrativa · REPUBLICA DEL PARAGUAY

RECIBIDO
13 NOV 2025
D.G.G.I.E.S.
237.339

SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL | DGGIES | TESÁI HA TEKO PORÃVE | GOBIERNO PARAGUAY

DEPENDENCIAS

- [V] DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- [ ] DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
- [ ] DIRECCIÓN DE GESTIÓN LOGÍSTICA
- [ ] DIRECCIÓN DE BIOMÉDICA
- [ ] ASESORÍA JURÍDICA
- [ ] ASESORÍA TÉCNICA
- [ ] UNIDAD DE CONTROL INTERNO
- [ ] OTROS:

FECHA: 13.11.25 HORA: 15:41
SIMESE: 237.339 FIRMA:
Secretaria General DGGIES - MSPBS

-GT
-Index

DEPARTAMENTO DE CARDIOLOGIA PEDIATRICA

San Lorenzo, 11 de noviembre del 2025

Dr. Carlos Caballero
Director Médico
H.G.P "Niños de Acosta Ñu"
Presente

Me dirijo a usted, a fin de presentar mi cordial saludo y, por su intermedio, a quien corresponda, solicitar la ampliación de vigencia de Contrato Abierto **LCO N°: 07/2024- ADQUISICION DE ANALIZADORES DE SANGRE,** para el Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu- MSPYBS".

Sin otro motivo en particular, me despido atentamente.

PA

Dra. Nancy Garay
Jefa. Del Dpto. de Cardiología

ENTRADA
Secretaría de Dirección Médica
Nº 6.009
Fecha: 11/11/25 Hora:
Recibido por:

Secretaría de Dirección Administrativa
Nº 2194
Fecha: 11/11/25 Hora: 15:55
Recibido:

Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

MEMORÁNDUM D.P.R.U.M. N° 1551 /2025.
S.I.M.E.S.E. N° 214457/2025.

A: **Lic. JOSE MARIA BLANCO, Director.**
Dirección Administrativa.

QF. Graciela Valenzuela
Directora Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES-MSP y BS

DE: **QF. GRACIELA VALENZUELA, Directora.**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos.

REF: **EXTENSION DE VIGENCIA DE CONTRATOS VIGENTES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

FECHA: 16 DE OCTUBRE DEL 2025

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a quien corresponda a fin de dar respuesta al correo electrónico recibido del Departamento de Contratos de la DGGIES en el que remite a esta dependencia el detalle de los contratos **que se encuentran vigentes hasta el 31/12/2025.**, solicitando el parecer técnico para los trámites administrativos relacionados con las extensiones de vigencia de los contratos que fenecen en dicho plazo.

Con relación a la consulta formulada, respecto a los contratos de llamados correspondientes a la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, se solicita tramitar las extensiones de la vigencia de los que aun cuenten con saldos pendientes.

Atentamente

MSPyBS - DGGIES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 17 OCT 2025
Hora: 08:40
Firma:
Carlos Fernández
Dirección Administrativa
DGGIES - MSP y BS

- Dirección de Planificación
- Dirección de Gestión Logística
- Dirección de R. Médicos
- Coordinación
- Dpto. Administrativo
- Dpto. de Planillas
- Asesoría Jurídica
- Asesoría y Asistencia Técnica
- Unidad de Control Interno
- Dpto. de Contrataciones
- Dpto. de Recetivos

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
DGGIES - MSPyBS

La Consolidada
de Seguros

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código Nº 7-0017 por Resolución SS.RP Nº 221/98 de fecha 17 de julio de 1998.-

SEGURO DE CAUCIÓN

SUMINISTROS Y/O SERV.GTIA.DE ADJUDICACION

PÓLIZA Nº: 1509032128 - END.: 000

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS ("EL ASEGURADOR"), con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin; Asunción - Paraguay en carácter de Fiador solidario, garantiza a:

80000905-3 - MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - UOC Nº 1 NIVEL CENTRAL (DOC)

Con domicilio en **AVDA. PETTIROSSI Y BRASIL**

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 22.374.000
(GUARANIES VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL)

Que resulte obligado a efectuarle:

80002742-6 - INDEX SACI

Con domicilio en **BOQUERON Nº 676 C/ MISIONES - ASUNCION**

("EL TOMADOR"), por afectación de la garantía que de acuerdo a la Ley, las bases de la Licitación, y el Contrato, en su caso, esta obligado a constituir según el objeto que se indica en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Especificas, integrantes de esta póliza.

DETALLE DE LA OPERACIÓN

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS S.B.E Nº 07/2024 - ADQUISICION DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS - HOSPITAL GRAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU - AD REFERENDUM - PLURIANUAL", ID Nº 438.934, CONTRATO Nº 272/2024.-

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.
IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Articulo 1556 Codigo Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 00:01 Hs del día **11/10/2024** hasta las 24:00 Hs. del día **31/12/2026**

LIQUIDACIÓN		
Prima:	Gs.	318.182.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	31.818.-
Premio:	Gs.	350.000.-
I.P.F.:	Gs.	0.-
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0.-
Costo del Finan:	Gs.	0.-
COSTO FINAL:	Gs.	350.000.-

Observación: Las Condiciones Generales Comunes de esta póliza se encuentran en la página electrónica de internet: "www.consolidada.com.py/condiciones/condiciones_generales.pdf" o en la dirección de la Compañía.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 0
Vencimientos

Fecha	Monto
C O N T A D O	

VIGENCIA: **811 Dias**
Desde: **11/10/2024** Hasta: **31/12/2026**

Asunción, 15 de octubre de 2024

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

MARIO COLMAN
Jefe de Area

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI TESÃI HA TEKO PORÃVE MOTENONDEHA

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

LCO N° 07/2024 "ADQUISICIÓN DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGÍAS CARDIACAS- HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO NIÑOS" - PLURIANUAL. ID N° 438.934

INDEX S.A.C.I CONTRATO ABIERTO N° 272/2024 VIGENCIA DEL CONTRATO: 31/DICIEMBRE/2025

LOTES	ITEM	DESCRIPCION	PRECIO	Cantidad Minima	Cantidad Maxima	Total Emitido	Saldo para Emision	PORCENTAJE DE EJECUCION	MONTO ADJUDICADO	MONTO EMITIDO	SALDO EN MONTO
-	1	CARTUCHO PARA ANALIZADOR DE SANGRE// UNIDAD// ABBOTT POINT OF CARE (APOC)// USA/ CANADA	99.000	1.130	2.260	1.500	760	66%	223.740.000	148.500.000	75.240.000

Elab: Karina Piris
Fecha: 26/11/2025

C.P. Cynthia Báez, Jefa
Sección Ejecución de Contratos
DGGIES - M.S.P. y B.S.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 3896

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 272/2024, DE LA FIRMA INDEX S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LCO N° 07/2024 - ADQUISICION DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS - HOSPITAL GRAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU. – PLURIANUAL – ID N° 438.934.

Asunción, 23 de diciembre de 2025

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a la LCO N° 07/2024 - ADQUISICION DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS - HOSPITAL GRAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU. – PLURIANUAL – ID N° 438.934., y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Nota DGGIES/DG N° 8567/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025., se solicita la extensión de vigencia del Contrato Abierto N° 272/2024, de la firma INDEX S.A.C.I., en el marco de la LCO N° 07/2024 - ADQUISICION DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS - HOSPITAL GRAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU. – PLURIANUAL – ID N° 438.934.

Que, asimismo, *el presente pedido obedece a la necesidad de extender la vigencia del contrato, ya que aún cuenta con saldo a ejecutar, teniendo en cuenta el porcentaje de ejecución.* (Sic)

Que, el pedido de extensión de vigencia contractual se funda en lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley 2051/03 que reza: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos*". (Sic)

Que, corresponde aplicar las disposiciones establecidas por Resolución DNCP N° 4400/2022, para los procesos con Contrato Abierto, en su **Artículo 9 inc. d)** *La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. (Sic.)*

Que, el derecho positivo en esta materia aprueba los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, manifestando, asimismo, razones fundadas y explícitas.

Que, sería de suma relevancia la modificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían a prestación del servicio contratado, no constituyendo la misma alguna ventaja más favorable al proveedor.

Que, se denota el cumplimiento de la obligación del Administrador del Contrato de velar por la correcta ejecución del proceso, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado, y una de ellas se concreta en el pedido de Adenda.

Que, entre las documentaciones remitidas junto al expediente se observa la nota de conformidad del oferente INDEX S.A.C.I., para la extensión de vigencia del contrato.

Que, así mismo se visualiza la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato, con fecha de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, por lo que el oferente INDEX S.A.C.I. deberá presentar la extensión de la póliza por el mismo periodo de extensión contractual.

Econ. Victor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Lic. Mirian Zarate Santos
Jefa
Departamento Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 3896

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 272/2024, DE LA FIRMA INDEX S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LCO N° 07/2024 - ADQUISICION DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS - HOSPITAL GRAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU. – PLURIANUAL – ID N° 438.934.

Asunción, 23 de diciembre de 2025

Que, el Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: *"Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes"*. (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Que, por Resolución S.G. N° 489 del 29 de agosto de 2024 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO"* se establece en su Artículo 1°: *"Autorizar al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a suscribir los actos administrativos generados en el desarrollo de las diversas etapas que conforman los procesos licitatorios, en consonancia a las disposiciones legales contemplados en la Ley N° 7021, de fecha 09 de diciembre de 2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y de las demás prescripciones normativas que rigen la materia," (Sic).*

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 1.002/2025, de fecha 09 de diciembre de 2025, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS
R E S U E L V E:

Artículo 1° **AUTORIZAR LA ADENDA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 272/2024, de la firma INDEX S.A.C.I., en el marco de la LCO N° 07/2024 - ADQUISICION DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS - HOSPITAL GRAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU. – PLURIANUAL – ID N° 438.934.**, por la cual se extiende la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2° **ESTABLECER** que la adenda correspondiente sea suscripta por el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES).

Artículo 3° Ordenar que la Firma **INDEX S.A.C.I.**, presente la correspondiente extensión de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato, por el mismo tiempo de extensión de vigencia contractual.

Artículo 4° Determinar que todas las cláusulas del contrato principal, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Lic. María [illegible] Santos, Jefa Unidad Documental Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PÚB… DIRECCIÓN OPERATIVA DE… RECIBIDO: MARIA MERCED… FECHA: 23 DIC. 2025 HORA: 10:20 243945/25

Visión: Ser reconocidos como institución de referencia, líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad.

mecip 2015

LCO N° 07/2024 ADQUISICIÓN DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS – HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑÚ - PLURIANUAL – I.D. N° 438.934.

ADENDA N° 02 AL CONTRATO ABIERTO N° 272/2024 – INDEX S.A.C.I.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliada en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Luis Matías Latorre López Moreira**, con Cédula de Identidad Nº 3.795.794, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución DGRRHH Nº 1423 de fecha 23 de abril de 2025, facultado a suscribir la presente adenda por Resolución DGAF Nº 1160 de fecha 03 de junio de 2026, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **INDEX S.A.C.I.**, RUC 80002742 - 6, domiciliada en Boquerón 676 c/ Misiones, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Viviana Raquel Caballero Musso**, con Cédula de Identidad N°1.936.738, según Poder Especial otorgado por la Escribana Carmen Verónica Tellechea de Bauza, con Reg. Nº 767 Esc. Nº 38, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, identificadas en conjunto como LAS PARTES e, individualmente, PARTE, acuerdan celebrar la presente adenda al contrato para la ADQUISICIÓN DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS – HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑÚ - PLURIANUAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. FUNDAMENTO.
Por Nota DGGIES/DG Nº 3325 de fecha 05 de mayo de 2026, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, solicita la extensión de vigencia del Contrato Abierto Nº 272/24 con la firma INDEX S.A.C.I. en el marco de la LCO Nº 07/2024 Adquisición de Analizadores de Sangre para Cirugías Cardiacas – Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñú - Plurianual, fundado en la necesidad de contar con stock suficiente de los productos incluidos dentro del contrato mencionado para una mayor cobertura en las necesidades que persisten dentro del servicio.

Por Nota de fecha 28 de abril del 2026, la empresa ha emitido su conformidad, a la presente extensión contractual.

Por Dictamen A.J. D.O.C. N° 318 de fecha 20 de mayo de 2026, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, manifiesta que analizado los antecedentes y la solicitud de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud; considera viable continuar con los trámites administrativos de rigor para extender la vigencia contractual, ajustándose así a lo estipulado en el Art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que por Resolución DGAF N° 1160 de fecha 03 de junio de 2026, se autoriza la extensión de vigencia del Contrato Abierto Nº 272/24 con la firma INDEX S.A.C.I. en el marco de la LCO Nº 07/2024 Adquisición de Analizadores de Sangre para Cirugías Cardiacas – Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñú - Plurianual.

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.
A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de las Cláusulas Nº 7 y 10 del Contrato Principal, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Contratista, acuerdan extender el plazo de Vigencia del Contrato Principal; **hasta el 31 de julio de 2027**.

10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Asimismo, la Contratista deberá presentar la extensión de Vigencia de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el plazo extendido.

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 01 días del mes de julio de 2026.

Ing. Matías Latorre
Director General
D.G.G.I.E.S. - M.S.P. y B.S.

Sra. Viviana Raquel Caballero Musso
CONTRATISTA
C.P. Viviana Caballero Musso
Representante Legal
INDEX S.A.C.I.

Sr. Luis Matías Latorre López Moreira
CONTRATANTE

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1160

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 220/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA INDEX SACI EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2024 "ADQUISICION DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS- HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" PLURIANUAL – ID 438.934

Asunción, 03 de Junio de 2026.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2024 "ADQUISICION DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS- HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" PLURIANUAL – ID 438.934, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la NOTA DGGIES/DG N° 3325/2026 de fecha 05 de mayo de 2026, se solicita la extensión de vigencia del contrato abierto N° 220/2024, suscrito con la Firma INDEX S.A.C.I en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2024 "ADQUISICION DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS- HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" PLURIANUAL – ID 438.934

Que, el presente pedido de extensión de vigencia obedece a las necesidades de la institución a fin de garantizar el abastecimiento continuo de los medicamentos.

Que, el pedido de extensión de vigencia contractual se funda en lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley 2051/03 que reza: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". (Sic)

Que, corresponde aplicar las disposiciones establecidas por Resolución DNCP N° 4400/2022, para los procesos con Contrato Abierto, en su Artículo 9 inc. d.) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

Que, el derecho positivo en esta materia aprueba los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, manifestando, asimismo, razones fundadas y explícitas.

Lic. Mónica Arce Santos, Jefa
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

R.C.

VISIÓN: *Ser reconocidos como institución de referencia, líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad.*

mecip 2015

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1160

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 220/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA INDEX SACI EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2024 "ADQUISICION DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS-HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" PLURIANUAL – ID 438.934

Asunción, 03 de junio de 2026.-

Que, sería de suma relevancia la modificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían a prestación del servicio contratado, no constituyendo la misma alguna ventaja más favorable al proveedor.

Que, se denota el cumplimiento de la obligación del Administrador del Contrato de velar por la correcta ejecución del proceso, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado, y una de ellas se concreta en el pedido de Adenda.

Que, entre las documentaciones remitidas junto al expediente se observa la nota de conformidad del oferente INDEX S.A. para la extensión de vigencia del contrato de referencia hasta el 31 DE JULIO DE 2027.

Que, así mismo se visualiza la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato, con vigencia de hasta el 31 de diciembre de 2027.

Que, el Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Que, por resolución S.G. N° 489 del 29 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO".

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. Nº 318/2026, de fecha 20 de mayo de 2026, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Lic. Mónica ... Unidad de ... Dirección ... Ministerio ... COPIA FIEL DEL ORIGINAL ... Dirección General de Administración y Finanzas ... Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

R . C .

mecip 2015

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1160

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 220/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA INDEX SACI EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2024 "ADQUISICION DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS-HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" PLURIANUAL – ID 438.934

Asunción, 03 de junio de 2026.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1° **AUTORIZAR LA ADENDA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 220/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2024 "ADQUISICION DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS - HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" PLURIANUAL – ID 438.934,** por la cual se extiende la vigencia del mismo hasta el 31 de julio de 2027.

Artículo 2° **ESTABLECER** que la adenda correspondiente sea suscripta por el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES).

Artículo 3° Determinar que todas las cláusulas del contrato principal, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP YBS - DOC
FECHA: 03 JUN. 2026 HORA: 10:50
104450/26 FIRMA:

VISIÓN: *Ser reconocidos como institución de referencia, líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad*

mecip 2015

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2024 "ADQUISICION DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS-HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" PLURIANUAL – ID 438.934
ASUNTO:	EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 220/2024 – INDEX S.A.
EXP. N°:	104.450/2026

DICTAMEN DOC N° 318/2026

Asunción, 20 de mayo de 2026.

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

a) Nota DGGIES/DG N° 3325/2026 de fecha 05 de mayo de 2026
b) Nota INDEX S.A. de fecha 28 de abril de 2026.
c) Nota DGGIES/DG N° 3118/2026 de fecha 27 de abril de 2026.
d) Contrato Abierto N° 220/2024 INDEX S.A.
e) Póliza de seguro.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Art. 63°
b) Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" Art. 159°
c) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"
d) RESOLUCIÓN DNCP Nº 4400/2022, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES, REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
e) Resolución SG N° 489 de fecha 29 de agosto de 2024.

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 11457 - MSPYBS

Abog. Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - DGAF
MSP y BS

Elaborado por la Abg. Liz Rossana Cabrera C.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2024 "ADQUISICION DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS- HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" PLURIANUAL – ID 438.934
ASUNTO:	EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 220/2024 – INDEX S.A.
EXP. N°:	104.450/2026

DICTAMEN DOC N° 318/2026

Por medio de la NOTA DGGIES/DG N° 3325/2026 de fecha 05 de mayo de 2026, se solicita la extensión de vigencia del contrato abierto N° 220/2024, suscrito con la Firma INDEX S.A.C.I en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2024 "ADQUISICION DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS- HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" PLURIANUAL – ID 438.934

El presente pedido de extensión de vigencia obedece a las necesidades de la institución a fin de garantizar el abastecimiento continuo de los medicamentos.

El pedido de extensión de vigencia contractual se funda en lo dispuesto en el **Artículo 63 de la Ley 2051/03 que reza:** *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".* (Sic)

Corresponde aplicar las disposiciones establecidas por Resolución DNCP N° 4400/2022, para los procesos con Contrato Abierto, en su **Artículo 9 inc. d.)** La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

El derecho positivo en esta materia aprueba los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, manifestando, asimismo, razones fundadas y explícitas.

Sería de suma relevancia la modificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían a prestación del servicio contratado, no constituyendo la misma alguna ventaja más favorable al proveedor.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORÍA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 14457 - MSPyBS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
D.O.C. D.G.A.F.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

Elaborado por la Abg. Liz Rossana Cabrera C.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2024 "ADQUISICION DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS-HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" PLURIANUAL – ID 438.934
ASUNTO:	EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 220/2024 – INDEX S.A.
EXP. N°:	104.450/2026

DICTAMEN DOC N° 318/2026

Se denota el cumplimiento de la obligación del Administrador del Contrato de velar por la correcta ejecución del proceso, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado, y una de ellas se concreta en el pedido de Adenda.

Entre las documentaciones remitidas junto al expediente se observa la nota de conformidad del oferente INDEX S.A. para la extensión de vigencia del contrato de referencia hasta el 31 DE JULIO DE 2027.

Así mismo se visualiza la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato, con vigencia de hasta el 31 de diciembre de 2027.

El Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Resolución S.G. N° 489 del 29 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO".

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13419 - MSPYBS

Lucía Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

Página 1 | 4

Elaborado por la Abg. Liz Rossana Cabrera C.

PROCESO:	LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2024 "ADQUISICION DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS- HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" PLURIANUAL – ID 438.934
ASUNTO:	EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 220/2024 – INDEX S.A.
EXP. N°:	104.450/2026

DICTAMEN DOC N° 318/2026

4. CONCLUSIÓN

Sobre la base de lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, es recomendable que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que el Director General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado, en uso de sus facultades y atribuciones, considere la suscripción de la Resolución por la cual se **AUTORIZA LA ADENDA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 220/2024 suscrito con la Firma INDEX SACI en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2024 "ADQUISICION DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS- HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" PLURIANUAL – ID 438.934**

ES MI DICTAMEN.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORA JURIDICA D.G.A.F.
MAT. 12457 - MSPYBS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
D.O.C. D.G.A.F.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS

RECIBIDO
02 JUN 2026
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
104.450/2026

Asunción, 05 de mayo de 2026

D.G.G.I.E.S./D.G. N.º 3325 /2026
SIMESE N.º: 104.450/2026

SEÑOR:
ECON. VICTOR BERNAL, DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.S.P. Y B.S.
Presente.

Ref.: Solicitud de Extensión de Vigencia de Contrato.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, con relación al Contrato Abierto N.º 220/2024, suscripto entre la Firma **INDEX S.A.C.I.** y el M.S.P. y B.S., en el marco de la **LCO Nº 07/2024 "ADQUISICIÓN DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGÍAS CARDIACAS – HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO NUÑOS DE ACOSTA ÑU" – PLURIANUAL – I.D. Nº 438.934,** a fin de solicitar la extensión del plazo de vigencia contractual hasta el **31 de julio de 2027.**

El presente pedido de extensión de vigencia obedece a las necesidades de la institución, a fin de garantizar el abastecimiento continuo de los medicamentos.

En fecha 27 de abril de 2026, vía Nota DGGIES/DG N.º 3118/2026, se ha solicitado la conformidad a la firma adjudicada obteniendo una respuesta favorable, según consta en la Nota de respuesta, cuya copia se anexa a la presente.

Teniendo en cuenta el carácter del presente pedido de modificación de vigencia del contrato, se solicita la extensión del plazo de vigencia hasta el **31 de julio de 2027.**

Por otra parte, considerando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 5695/2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN SUS DIFERENTES ETAPAS". AMPARADAS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 63 DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS*, y teniendo en cuenta el carácter del presente pedido de extensión, en vista de que la recepción y posterior provisión bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los servicios dependiente de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad de los ítems en cuestión, de manera a dar atención adecuada a los pacientes.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto en el párrafo anterior se solicita la extensión de vigencia, amparándose en lo que establece la Constitución Nacional y el Art 63 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, de tal manera que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social pueda garantizar el tratamiento oportuno y eficaz de los pacientes que acuden a los Servicios de la Red de Salud

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
DGGIES - MSP y BS

Ing. Matías Latorre
Director General
D.G.G.I.E.S. - M.S.P. y B.S.

DA/DC/SCG
MEZ/ac

Que la Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior (Salud Publica), considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo con la más alta estima y consideración.

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
DGGIES - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Ing. Matías Latorre
Director General
D.G.G.I.E.S. - M.S.P. y B.S.

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Ing. Matías Latorre
Director General
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Oscar Garcete Díaz
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
RECIBIDO
07 ABR 2026
UGD - DGAF
104450/26

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD (D.G.G.I.E.S.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
M.S.P. y B.S. - DOC
FECHA: 07 MAYO 2026 HORA: 12:01
104450/26 FIRMA:

DA/DC/SCG
MEZ/ac

index s.a.c.i.

Asunción, 28 de abril de 2026.

Señor
Ing. Luis Matías Latorre, Director General
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente

Ref.: D.G.G.I.E.S. /D.G. Nº: 3118/2026

De nuestra consideración:

En respuesta a su nota de la referencia, dentro del proceso de Contratación de la **Licitación Por Concurso de Oferta Nº 07/2024 – "Adquisición de Analizadores de Sangre para Cirugías Cardiacas – Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu" - Plurianual – I.D. Nº 438.934,** tenemos a bien informar nuestra conformidad para la ampliación de vigencia del **Contrato Abierto Nº 272/2024**, conforme a lo solicitado en la mencionada nota, siendo la:

VIGENCIA HASTA: 31 de julio de 2027.

Sin otro particular, nos despedimos

Muy atentamente,

C.P. Viviana Caballero Musso
Representante Legal
INDEX S.A.C.I.

RECIBIDO
29 ABR 2026
DGGIES
MSP y BS
333
104480

SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL | DGGIES | TESÃIHA TEKO PORÃVE | GOBIERNO DEL PARAGUAY

DEPENDENCIAS

- [X] DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- [ ] DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
- [ ] DIRECCIÓN DE GESTIÓN LOGÍSTICA
- [ ] DIRECCIÓN DE BIOMÉDICA
- [ ] ASESORÍA JURÍDICA
- [ ] ASESORÍA TÉCNICA
- [ ] UNIDAD DE CONTROL INTERNO
- [ ] OTROS:

FECHA: 29/04/26 HORA: 13:47
SIMESE: 104.450 FIRMA:
Mateo Villalb.
Secretaría general
DGGIES - MSPBS

MSPBS DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 29 ABR 2026 Simese nº: 104450
Hora: 15:00 Firma:
Dirección de Planificación
Dpto. Administrativo
Dpto. de Finanzas
Asesoría Jurídica
Dpto. de Contrataciones
Dpto. de Recursos Humanos

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
DGGIES - MSPyBS

04/05/26 - AE
Máximo Zarza
Jefe de Sección Contratos y Garantías
DGGIES - MSPYBS

Boquerón 676 c/ Misiones - Teléfono: 203 860 (R.A.) - Fax: 213 973
e-mail: indexsaci@index.com.py
Asunción - Paraguay

Asunción, 27 de abril de 2026

D.G.G.I.E.S. /D.G. N°: 318 /2026

Señores:
INDEX S.A.C.I.
RUC N° 80002742-6
BOQUERÓN 673 e/TOLEDO Y MISIONES
ASUNCIÓN
TEL.: (021) 203.860
Presente.

Referencia: Solicitud de Conformidad para la extensión de vigencia.

Nos dirigimos a Uds., en el marco de la **LCO N° 07/2024 "ADQUISICIÓN DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGIAS CARDIACAS – HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" – PLURIANUAL – I.D. N° 438.934,** en atención al **Contrato Abierto N° 272/2024**, suscripto entre Vuestra Firma y el M.S.P. y B.S., a fin de solicitar su conformidad para la Extensión de Vigencia del Contrato hasta el 31 de julio de 2027, atendiendo las necesidades de la Institución.

Cabe destacar que la concesión de Conformidad por parte de vuestra empresa es a solo efecto del inicio del proceso de extensión y no garantiza la obtención de la misma.

La suscripción de la Adenda requerirá el Endoso de la Póliza de Fiel Cumplimiento en concordancia con el plazo ampliado y el Pliego de Bases y Condiciones

Sin otro particular y esperando una respuesta favorable en un plazo máximo de 48 horas, a contar a partir de la recepción de la presente, les saludamos con la más alta estima y consideración.

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
DGGIES - MSP y BS

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Ing. Matías Latorre
Director General
D.G.G.I.E.S. - M.S.P. y B.S.

Ing. Matías Latorre
Director General
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

DA/DC/SCG
MEZ/ac

index s.a.c.i.

Asunción, 25 de setiembre de 2024.-

Señor
Dr. Oscar Merlo
Coordinador de la Intervención
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente

Nos dirigimos a Uds., a fin de presentar Póliza de seguro por Cumplimiento de Contrato correspondiente al Contrato Nº 220/2024.

Licitación Pública Nacional SBE Nº 07/2024. – I.D. Nº 437.972.
>Datos de la Póliza:
Nº 1509032014.

>Monto: Gs. 2.179.200.000.

Adjuntamos Póliza mencionada.

Sin otro particular aprovechamos para saludarles muy atentamente.

INDEX S.A.C.I.
C.P. Viviana Caballero Musso
Gerente Dpto. de Licitaciones

Recibí Conforme:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI TESÃI HA TEKO PORÃVE MOTENONDEHA

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

LCO N° 07/2024 "ADQUISICIÓN DE ANALIZADORES DE SANGRE PARA CIRUGÍAS CARDIACAS- HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO NIÑOS" - PLURIANUAL ID N° 438.934

INDEX S.A.C.I CONTRATO ABIERTO N° 272/2024 VIGENCIA DEL CONTRATO: 31/DICIEMBRE/2026

LOTES	ITEM	DESCRIPCION	PRECIO	Cantidad Minima	Cantidad Maxima	Total Emitido	Saldo para Emision	PORCENTAJE DE EJECUCION	MONTO ADJUDICADO	MONTO EMITIDO	SALDO EN MONTO
-	1	CARTUCHO PARA ANALIZADOR DE SANGRE// UNIDAD// ABBOTT POINT OF CARE (APOC)// USA/ CANADA	99.000	1.130	2.260	1.800	460	80%	223.740.000	178.200.000	45.540.000

Elab: Bioq. Karina Piris
Fecha: 22/05/2026

C.P.